



SEPTIEMBRE, Y VEINTI
DE OCTUBRE DE 1815 AÑO
DE LOS SIGLOS XIX Y XX

Conducentes a ynteruir de este echo para que acudidos de ellos
dem por Escrito la dictamen de lo que se deueza hacer para
resolver y se traiga para ello precediendo citacion oral
famas al M^{de} La Ciudad en ynteligencia de la citacion para ver la Escrita de
el fuente Alamo obligacion y fama dada por Juan Nualles para usar el templo
de M^{de} pedaneo de Clugar e fuente Alamo en q^{ta} ha sido nom
brado, y de lo que ha manifestado el Don D^o Alphonso Nuan
nara M^{de} Procurador general de hacer yntervenido al M^{de}
conocimiento de los Tenientes de las propiedades, y sea Suficiente
y mas quantorias de lo que se le han pedido como lo acredita
el ynterum de que se ha echo relacion, sea aprouo y acuerdo de los
de Heredamiento de dho nombramiento para que se le de la posesion
Cruzador los Senores D^o Leonimo Larandona, D^o Francisco
Nouillo y D^o Joseph Ferrer M^{de}

Declarando la Ciudad Cruzador los graves yncomodidades, y perju
Narchantes en que se han tocado de que los Narchantes ocupen la mesa don
las Carnes ni en de asisten los fules de las Carneceras y los que resultan de las par
el matadero tales conferencias, que entesen tenen dentro de aquel Sitio, y en el
de el matadero, teniendo presente la yndividualidad con que
lo ha expuesto el Senor D^o Leonimo Larandona Regidor
Acuerdo se haga Saver a dthos fules, que deoy en adelante, no
permitan que en su mesa se ponga ningun marchante ni otra
persona por estar destinada para las cosas de razon de el pro
de las Carnes, formacion de las opas de los dias, y intereses a los
duenos de ellas, y que con ningun pretexto entren en dthas Carneceras
ni matadero Otros marchantes que los que actualmense de
subiesen desaciendo, y cobrando, Escusando qualquier conferencia